

PROYECTO DE LEY 5112/2022-CR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA EN LA PROVINCIA DE SECHURA DEL
DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Sechura en la provincia de Sechura del Departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura del Departamento de Piura para la creación de la referida universidad.

Dese cuenta.
Sala de Sesiones







SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día jueves 4 de abril de 2024, en relación al dictamen del **Proyecto de Ley 5112/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA EN LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Lima, 04 de abril 2024



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

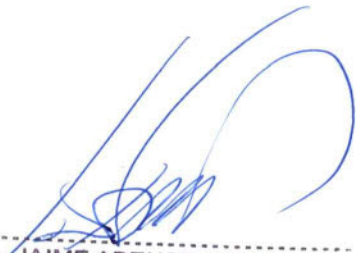
Lima, 4 de abril de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 5112/2022-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 20:05 horas, un nuevo texto sustitutorio del citado proyecto de ley, el que se aprobó en primera votación por 74 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Seguidamente, se sometió a votación la exoneración de la segunda votación por 76 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, al no haber superado los tres quintos del número legal de congresistas, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos 7 días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA